

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 14 de Junio.

MINISTERIO DE MARINA.

Real decreto.

Para cubrir vacante, Vengo en nombrar Director de Artillería e Infantería de Marina al Brigadier de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. José López Pinto y Marín.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Joaquín Gutiérrez de Rubalcá.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería

S. M. la Reina nuestra Señora se dignó recibir ayer en audiencia particular al Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia, el cual, previamente anunciado por el Sr. Primer Intendente de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta en que aquel augusto Soberano participa á S. M. el efectuado enlace de S. A. la Princesa María de Hohenzollern Sigmaringen con S. A. R. el Conde de Flandes, hermano de S. M. el Rey de los belgas.

S. M. ha recibido asimismo una carta de S. M. el Emperador de los otomanos dándole el parabien

por el feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta doña María Cristina.

Gaceta del 15 de Junio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de Agricultura, Industria y Comercio á D. José María Bremon, que lo es de Rentas Estancadas y Loterías.

Dado en Palacio á 14 de Junio de 1867.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

MINISTERIO DE MARINA.

Real orden.

Dirección de matrículas.

Excmo. Sr.: Para premiar el mérito contraído por varios individuos de mar de las matrículas de Denia y Cullera con motivo de los siniestros marítimos ocurridos en aquella costa durante el horroroso temporal que tantas desgracias ocasionó en los dias 2 y 3 de Marzo último, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de la Armada, se ha dignado conceder la cruz de plata del mérito naval al prohombre del Grao de Gandia Vicente Martí y Ferrer, y á los matriculados Domingo Morell y Monchó, Andrés Torres y Barber, Francisco Ribes y Peiró, José Antonio Candeli y Escotto, Vicente Capellino y Pardo, Pascual Monchó y Gregori, Antonio Ferrer y

Julio, José Perez y Muñoz, Bautista Sebastian y Anamaria, y Vicente Mondella y Pisaverde, este último de la matricula de Denia, que dirigiéndose por la playa al lugar del naufragio del buque italiano «Fortuna Constancia», y goleta francesa «Famille allié» lograron con heroicos esfuerzos botar al agua una lancha y salvar la vida los naufragos con inminente riesgo de perder la suya; concediendo asimismo la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa á los cabos de matricula Vicente Llorca y Antonio Bayona, y al marinero Vicente Viciano, que se distinguieron notablemente por su valor, celo y actividad.

Es tambien la Real voluntal, de acuerdo con el dictamen de la expresada corporacion que tanto al Ayudante de Marina del distrito de Denia. Teniente de navio don Alonso Salguero y Gomez, al de Cullera Alferez de navio graduado D. José Morell y Espada, al Asesor de este distrito D. Enrique de Aguilar, al Escribano del mismo D. Juan Crisostomo Moreno, así como al Alcalde de Gandia y demas personas de esta poblacion y de las inmediatas que tomaron parte en los trabajos de salvamento de hombres y efectos, se les manifieste el agrado con que S. M. se ha enterado de su noble y generoso comportamiento, dándoseles por ello las gracias en su augusto nombre.

En cuanto á los demás individuos, ya del ramo de Marina, ya del cuerpo de carabineros, ya de la clase de paisanos que hayan contraído méritos atendibles y dignos de recompensa, procede

que por quien respectivamente corresponda se formen expedientes para esclarecer el derecho que puedan tener á la cruz de la Beneficencia con arreglo á los estatutos de la Orden; siendo por último el ánimo de S. M. que esta soberana resolucio se inserte en la Gaceta oficial de Madrid para satisfaccion de todos los mencionados individuos.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes, quedando en remitirle las cédulas y diplomas de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1867.—J. G. de Rubalcá.—Sr. Capitan General de Marina del Departamento de Cartagena.

Gaceta del 18 de Junio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Número 21.—Circular.

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la Reina (Q. D. G.) que con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 22 de Junio de 1860 es igual el uniforme que las mismas prefijan para la clase de Generales y Brigadieres, sin otra diferencia respecto de los últimos que no llevar faja y ser de plata el bordado y adornos, considerando que por Real orden de 25 de Febrero de 1866 se concedió á los Brigadieres el uso del fajn en los actos que no sean del servicio militar, y siempre que vistan de paisano, como distintivo ostensible de su categoria de Oficiales generales; y estimando que el color

azul cobalto adoptado para aquel no se halla en armonía con los vivos del uniforme, se ha dignado resolver S. M. que el fajin concedido á la referida clase de Brigadieres sea de color encarnado igual al de los Generales, con el bordado de plata que distingue su empleo.

De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1867.—Valencia.—Señor....

Ministerio de la Gobernacion.

Beneficencia.—Negociado 5.º—

Sanidad marítima.

El S. Ministro de la Gobernacion dirige con esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas los siguientes telégramas:

«Considere V. S. súcias las precedencias del reino de Túnez.»

«Habiéndose declarado el cólera en varios puntos de Italia, considere V. S. súcias las precedencias del citado reino.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio. Madrid 17 de Junio de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

En el anuncio inserto en el Boletín oficial número 97 del día 20 del que rige manifestando al público que el proyecto y plano de modificación de la rasante de la calle nueva de D. Alfonso I el Batallador, se halla espuesto en el Negociado de construcciones civiles de este Gobierno de provincia, se ha puesto por un error de imprenta Negociado de contribuciones civiles. Cuya rectificación se hace para conocimiento del público.

Zaragoza 21 de Junio de 1867.

—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Circular.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 6 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien determinar, que

queden sin efecto todas las Reales órdenes por las cuales se hayan concedido licencias ilimitadas para viajar por la Península y el Estrangero, á los Generales, Brigadieres, Gefes y oficiales del ejército, tanto empleados como de cuartel ó en las demás situaciones, inclusa la de retirados; siendo en consecuencia su soberana voluntad, que en lo sucesivo todos los militares que quieran hacer uso de licencias, han de pedirla precisa y oportunamente cuando las necesiten, manifestando el tiempo fijo por que hayan de usarlas.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo digo á V. S. por si se sirve disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia de su cargo este escrito; en la inteligencia de que quedan nulos todos los pasaportes que se han expedido por esta Capitanía General para que los Sres. retirados á cuyo nombre estén, puedan viajar por la Península por un año con arreglo á la Real orden de 12 de Mayo de 1864.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponde.

Zaragoza 18 de Junio de 1867.

—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterías con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Petra Cano y Ludeño, hija de Don Francisco, miliciano nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 19 de Junio de 1867.

—Antonio de Candalija.

Santiago Posteguillo, sargento 2.º de la 1.ª compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Africa núm. 7 y escribano de causas de esta fiscalía de la que es juez fiscal el Sr. Ayudante del mismo cuerpo y Batallón D. Antonio Camacho y Carbajo.

Ignorando el paradero de José Gonzalez Bustos, natural de Logrenzana provincia de Oviedo, soldado de la segunda compañía de este batallón, á quien estoy siguiendo causa por los delitos de desercion y estafa: usando de la jurisdiccion que las leyes me conceden en estos casos, por el presente tercero y último edicto y

pregon llamo, cito y emplazo al referido José Gonzalez Bustos, para que en el término de diez días contados desde su publicacion se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Torrero de esta capital, á responder á los cargos que contra él resultan y dar sus defensas y no verificándolo en el espresado plazo, se le seguirá la causa y se le sentenciará en revelia, sin mas llamarlo ni emplazarlo, por ser esta la voluntad de S. M. Fítese y publíquese en los diarios de esta capital y Boletín oficial de la misma provincia, para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 18 de Junio de 1867

—V.º B.º El Fiscal, Camacho.

—Por su mandado, el escribano, Santiago Posteguillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZARAGOZA

Celebradas dos subastas para

el arriendo del Teatro principal de esta ciudad sin haber dado resultado por falta de licitadores, y siendo ya urgente la adjudicacion de este servicio por lo avanzado de la época en que nos encontramos, el Ayuntamiento de conformidad con lo prevenido en los párrafos 7.º y 8.º del artículo sexto del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ha solicitado y obtenido del Gobierno de la provincia, la correspondiente autorización para contratar libremente y sin las formalidades de subasta el arriendo del citado coliseo.

En su consecuencia y deseando la Municipalidad que apesar de la supresion de aquellas formalidades con el objeto de abreviar los trámites que las mismas establecen, tenga la contratacion que ha de verificarse todas las condiciones necesarias para garantir debidamente sus intereses y á la vez el mejor servicio del Teatro á lo cual aspira en primer término á fin de conseguir espectáculos dignos de la importancia de la poblacion; ha acordado admitir proposiciones en pliegos cerrados hasta el día 30 inclusive del corriente mes pasado el cual procederá á contratar el arriendo con el autor de la que juzgue mas ventajosa entre las presentadas y sin perjuicio de la aprobacion que al Sr. Gobernador de la provincia corresponde.

Todo lo que ha dispuesto se haga público en los diarios de la capital, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen interesarse en esta contrata: advirtiéndole que las proposiciones

deberán basarse en el pliego de condiciones que rigió en las subastas antes indicadas y que se halla de manifiesto en la secretaría municipal: pero con la facultad de hacer respecto de ellas las variaciones ó supresiones que los proponentes estimen convenientes siempre que el tipo que se fije para el arriendo no baje de 800 escudos.

Zaragoza 15 de Junio de 1867.

—El Presidente, Antonio de Candalija.—El Secretario, Manuel C. Reynoso.

Acordado por esta corporacion contratar en pública subasta el derribo y aprovechamiento de materiales de las casas números 10 y 12 de la calle de D. Alfonso I, con arreglo á los pliegos de condiciones que han sido aprobados, y se insertan á continuacion y con las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, se ha señalado para dicho acto el viernes 28 del actual á las 10 de la mañana en las Casas consistoriales.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, entendiéndose que las correspondientes á la casa número 10 deberán ser bajo el tipo en alza de 200 escudos, y la de la casa número 12 bajo el de 600 escudos, tambien en alza, sujetándose las mismas á sus respectivos modelos que se insertan á continuacion.

Zaragoza 15 de Junio de 1867

—El Presidente, Antonio de Candalija, —De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, secretario.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... habitante calle de..... núm..... se comprometo á derribar la casa núm. 10 de la calle de D. Alfonso I, aprovechándose de los materiales que resulten de la misma y con entera sujecion al pliego de condiciones abonando á los fondos municipales la suma de (en letra) escudos; y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 50 escudos que se halla prevenido.

(Fecha y firma.)

Segundo.

D..... vecino de..... habitante calle de..... núm..... se comprometo á derribar la casa núm. 12 de la calle de D. Alfonso I, aprovechándose de los materiales que resulten de las mismas y con en-

tera sujecion al pliego de condiciones, abonando á los fondos municipales la suma de (en letra) escudos, y al efecto acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 50 escudos que se halla prevenido.

(Fecha y firma.)

CONDICIONES á que deberá sujetarse el contratista de la demolicion de la casa núm. 10 de la calle de D. Alfonso I.

1.ª El rematante se sujetará á las disposiciones establecidas para los derribos, de los bandos de buen gobierno y á la inspeccion que por los reglamentos corresponde al arquitecto municipal.

2.ª Deberá principiarse la demolicion á los cinco dias de comunicarle por la Alcaldia corregimiento la orden para llevar á efecto, lo cual tendrá lugar despues de aprobada la subasta por la superioridad.

3.ª Tendrá al frente de la demolicion una persona inteligente y práctica para evitar en lo posible las desgracias personales.

4.ª Verificará la demolicion á golpe de picoleta y no derribando trozos grandes atados con cuerdas, ni con palancas ó socabones; y será responsable de la seguridad de los operarios y de cualquiera otro siniestro que acaeciese por falta de prevision del mismo.

5.ª Será de su cuenta la extraccion de todos los escombros, hasta dejar explanado el terreno al nivel de las calles lindantes con las casas que se derriban y sin hechar ninguna en las bodegas, ni demás estancias que se hallan hoy mas hondas que las calles.

6.ª Quedarán á beneficio del contratista los materiales utilizables que resulten de la demolicion y deberá retirarlos en el tiempo de un mes despues de concluida.

7.ª El tiempo que ha de tardar en la demolicion total y extraccion de escombros, se fija en 20 dias.

8.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará haber hecho en la Caja municipal un depósito de cincuenta escudos, el que se devolverá en el acto á todos los licitadores que tomen parte menos al rematante.

9.ª Se admitirán proposiciones bajo el tipo de 200 escudos en alza por pago de la diferencia entre el valor de los materiales que se ceden al contratista y el coste de la demolicion; cuya cantidad ó la en que quede la subasta la entregará en la caja municipal rebajando la que depositó para tomar parte en la misma y esta entrega ha de hacerla al principiar el derribo.

10.ª Será obligacion del rema-

tante abonar los gastos de la licitacion.

11.ª Las proposiciones se harán arreglándose estrictamente al modelo que se publique.

12.ª En todo lo que no esté expresado y se refiera á la parte facultativa se sujetará el contratista á las disposiciones del arquitecto municipal.

13.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta que se verificará con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 19 de Marzo del mismo año, queda siempre reservada al Sr. Gobernador de la provincia la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES á que deberá sujetarse el contratista en la demolicion de la casa núm. 12 de la calle de D. Alfonso I.

1.ª El rematante se sujetará á las disposiciones establecidas para los derribos en los bandos de buen gobierno y á la inspeccion que por los reglamentos corresponde al arquitecto municipal.

2.ª Deberá principiarse la demolicion á los 5 dias de comunicarse por la Alcaldia corregimiento la orden para llevarla á efecto, lo cual tendrá lugar despues de aprobada la subasta por la superioridad.

3.ª Tendrá al frente de la demolicion una persona inteligente y práctica para evitar en lo posible las desgracias personales.

4.ª Verificará la demolicion á golpe de picoleta y no derribando trozos grandes atados con cuerdas ni con palancas ó socabones y será responsable de la seguridad de los operarios y de cualquiera otro siniestro que acaeciere por falta de prevision del mismo.

5.ª Será de su cuenta la extraccion de todos los escombros hasta dejar explanado el terreno al nivel de las calles lindantes con las casas que se derriban y sin hechar ninguno en las bodegas, ni demás estancias que se hallan hoy mas ondas que las calles.

6.ª Quedarán á beneficio del contratista los materiales utilizables que resultan de la demolicion y deberá retirarlos en el término de un mes despues de concluida.

7.ª El tiempo que ha de tardar en la demolicion total y extraccion de escombros, se fija en 20 dias.

8.ª Para tomar parte en la subasta se acreditará haber hecho en la caja municipal un depósito de 50 escudos, el que se devolverá

en el acto á todos los licitadores que tomen parte menos al rematante.

9.ª Se admitirán proposiciones bajo el tipo de 600 escudos en alza por pago de la diferencia entre el valor de los materiales que se ceden al contratista y el coste de la demolicion cuya cantidad ó la en que quede la subasta la entregará en la caja de la municipalidad, rebajando la que depositó para tomar parte en la misma y esta entrega ha de hacerla al principiar el derribo.

10.ª Será obligacion del rematante abonar los gastos de licitacion.

11.ª Las proposiciones se harán arreglándose estrictamente al modelo que se publique.

12.ª En todo lo que no esté expresado en estas condiciones y se refieran á la parte facultativa, se sujetará el contratista á las disposiciones del arquitecto municipal.

13.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones como igualmente la forma y concepto de la subasta que se verificará con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 19 de Marzo del mismo año, queda siempre reservada al Sr. Gobernador de la provincia la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONTADURIA de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La disposicion 4.ª de la Seccion 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en el el derecho que disfrutan.»

En cumplimiento, pues, de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agosto de 1855, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Tesoreria y que residen actualmente en la capital, se servirán presentarse en la Contaduria de mi cargo desde el dia 2 al 12 del próximo Julio por el orden que sigue:

Los Sres. jefes y oficiales é individuos de tropa retirados los dias 2, 3 y 4.

Los Sres. cesantes y jubilados el 5.

Los Sres. esclaustrados el 6, 7 y 8.

Las Sras. viudas y huérfanas de los Montes pios, civil y militar y los de gracia ó remuneratorias los dias 9, 10, 11 y 12.

Todos exhibirán el documento original que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan y entregarán en el acto una certificacion del Alcalde constitucional ó Tenientes de Alcalde respectivos, que justifique el empadronamiento en el punto de su vecindad. Los Sres. retirados podrán hacer constar este último extremo por medio de la autoridad militar. Las Sras. viudas y huérfanas justificarán ademas su estado y todos harán en los documentos que entreguen la siguiente declaracion. «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina á cuya clase pertenezco,» añadiendo los Sres. esclaustrados y secularizados en épocas anteriores si poseen bienes propios, en que puntos y hasta que valor conforme á lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Los Sres. esclaustrados presentarán tambien, con el V.º B.º del Administrador Diocesano, certificacion que expedirán los párrocos para acreditar la residencia y adscripcion del interesado á parroquia ó iglesia determinada y que no disfrutan renta eclesiástica que con arreglo á la ley extinga, suspenda ó reduzca la pensión, circunstancia que con igual documentacion acreditarán despues mensualmente.

Los individuos que accidental ó temporalmente se hallen fuera de la provincia, deberán pasar la revista ante el Contador de H. P. ó Alcalde constitucional del punto de su residencia; y los que la fengan fijada en pueblos de esta provincia la pasarán ante los respectivos Alcaldes ó Administradores subalternos de Rentas estancadas de los partidos de la misma. En cualquiera de estos dos últimos casos, dichas autoridades y funcionarios deberán en los seis dias siguientes al 12 de Julio próximo venidero remitir directamente á la oficina de mi cargo con relaciones individuales los documentos de las revistas, esponiendo las observaciones que consideren convenientes acerca de los interesados.

Si á alguno de los individuos que residen en la capital no le fuera posible personarse en esta Contaduria por hallarse físicamente imposibilitado se servirá dar aviso con las señas de su domicilio á

fin de trasladarme á él con objeto de pasarle la revista de que se trata. Zaragoza 14 de Junio de 1867.
-El Contador, Anselmo Izquierdo.

CANAL IMPERIAL.

Dirección y Administración.

Esta Dirección ha dispuesto arrendar por medio de subasta pública y por tiempo de tres años que empezarán á contarse el día 1.º de Julio próximo y vencerán en 30 de Junio de 1870 las yerbas de los cageros del Canal comprendidas en los trozos siguientes: Kilómetros en que se encuentran las yerbas.

Desde el puente de Pamplona kilómetro 51 hasta el principio del acueducto de Jalon, kilómetro 54 por ambos lados del Canal, 52 escudos.

Desde la construcción de las murallas ó sifon de la acequia de Pinseque, kilómetro 55 hasta la almenara de S. Juan Bautista kilómetro 61 por la izquierda del Canal, 62 escudos.

Desde frente al tomo de Lopas kilómetro 71 y 500 metros mas hasta el 72 por la derecha, 5 escudos.

Desde la almenara de S. Antonio, kilómetro 88 hasta el puente del paso del ganado, kilómetro 93 derecha é izquierda, 55 escudos. Las comprendidas en los cageros del escoredero de la almenara de S. Joaquín, 24 escudos.

El espresado acto tendrá lugar á la una del día 28 del actual ante el Sr. Director del Canal en el local que ocupan las oficinas del mismo y con arreglo á la instrucción de 18 do Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados que se arreglarán exactamente al adjunto modelo. En el caso de que resultase dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.

Si alguno quiere quedarse con las yervas de más de un trozo deberá presentar por cada uno de ellos una proposición, señalando en el sobre de la misma el punto á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los arrendatarios de las yerbas se hallan de manifiesto en la Dirección del Canal.

Zaragoza 18 de Junio de 1867.
-El Ingeniero jefe Director, Mariano Royo.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado

del anuncio publicado con fecha 18 del actual se comprometo á tomar á su cargo el arriendo de las yerbas de los cageros del Canal comprendidas entre los kilómetros..... por la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposición) escudos anuales.

Fecha y firma del interesado.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Debiendo celebrarse el día 20 del próximo Julio subasta pública para vender 109,388 kilogramos 855 gramos de hierro inutil procedente de cañones atroceados bombas balas y granadas al precio de 32 milésimas de escudo el kilogramo segun Real orden de 24 de Abril del corriente año, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que esta tendrá lugar á las 10 de su mañana ante la junta económica del parque de esta plaza.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al presidente del Tribunal y ser acompañada de documento que acredite haber hecho en la caja de depósito de la provincia el que previene el artículo 7.º del pliego de condiciones.

Los modelos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas del parque sitas en la calle del Carmen Cuartel de Artillería todos los dias no feriados, desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el adjunto modelo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. vecino de..... calle de..... enterado del anuncio publicado en..... el día tantos para la subasta de 109,388,855 kilogramos de hierro se comprometo á entregar la cantidad de..... por cada kilogramo (en letra y sin emiendas la que sea) con arreglo en un todo á las condiciones del pliego aprobado por S. M. de que declara estar perfectamente enterado, y consuecion estricta á cuanto dispone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 5 de Junio del mismo año que conoce igualmente.

Zaragoza 18 Junio de 1867.
-Por acuerdo de la junta económica.—El Oficial 2.º Secretario, Julian Pardiñas.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Mozota, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

El Ayuntamiento de Bujesca subastará en pública licitación el día 7 de Julio próximo 200 quintales de leña que han quedado por estraer del cuartel que se destinó para los hogares, bajo el tipo de ocho escudos, y condiciones que se hallarán de manifiesto con la competente autorización que tiene del Sr. Gobernador de la provincia.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuación se espresa, para atender al su ministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una.	Pre.º del cabiz aragonés bajo cuya razon se vende.
				Escudos.	Escudos.
Trigo.					
11	Zaragoza.	Miguel Gorriz.	127 24	5 300	17 300
12	id.	Angel Les.	113	4 800	13 700
13	id.	Ramon Blanco.	41	5 470	16 900
13	id.	Miguel Gorriz.	122	5 170	16 900
18	id.	Antonio de Val.	79	4 823	15 850
19	id.	Miguel Gorriz.	81	4 810	15 800
Paja.					
15	id.	Ruperto Causapé.	38 50	0 870	0 100
18	id.	Juan Iglesias.	170		
18	id.	Agustin Bornao.	52		
19	id.	Rudesindo Lopez.	289		

Zaragoza 19 de Junio de 1867.—El administrador, Teodoro Ducay.—
V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echémque.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoría de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuación se espresan, para atender al su ministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una.	Precio del art. en peso ó medida del país.
				Esc. mls.	
Aceite.					
13	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	300 litros.	á 0 457 mls.	á 62 rs. arb.
Carbon.					
14	id.	Luis Anzano.	4000 kilóg.	á 0 040 id.	á 4 96 rs. id.

Zaragoza 14 de Junio de 1867.—El Oficial primero administrador, Nicolás Lambam.—V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

Imprenta de Antonio Gallifa.

Cuentas de Pósitos.

En la calle del Coso, número 112, entresuelo, se hallarán los impresos necesarios para las cuentas del Pósito, y en dicho punto se encargarán de la confeccion de las mismas.

Mes de Junio de 1867.